

MEMORANDO



SEMA
20213220209323

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 28 de 2021

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora Técnica de Semaforización

REFERENCIA: Respuesta al memorando No. 20211400153863 remitido por la SS con memorando 2021311016683 .Solicitud el giro autopista norte de la Calle 82, es muy congestionado que produce inconvenientes en llegada de ambulancias a Clínica del Country”

Respetada Doctora Adriana Ruth

En atención a la solicitud “*El giro autopista norte de la Calle 82, es muy congestionado que produce inconvenientes en llegada de ambulancias a Clínica del Country*”, enviada con memorando No. 20211400153863 y remitido por la Subdirección de Señalización a la subdirección de semaforización con comunicado SS 2021311016683, esta subdirección informa lo siguiente:

La intersección de la Autopista Norte con Calle 82 (AK20 X CI 82), está conformada por seis (6) grupos vehiculares y Un (1) grupo peatonal para un total de grupos de siete (7) grupos señales como se observa en la figura 1.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

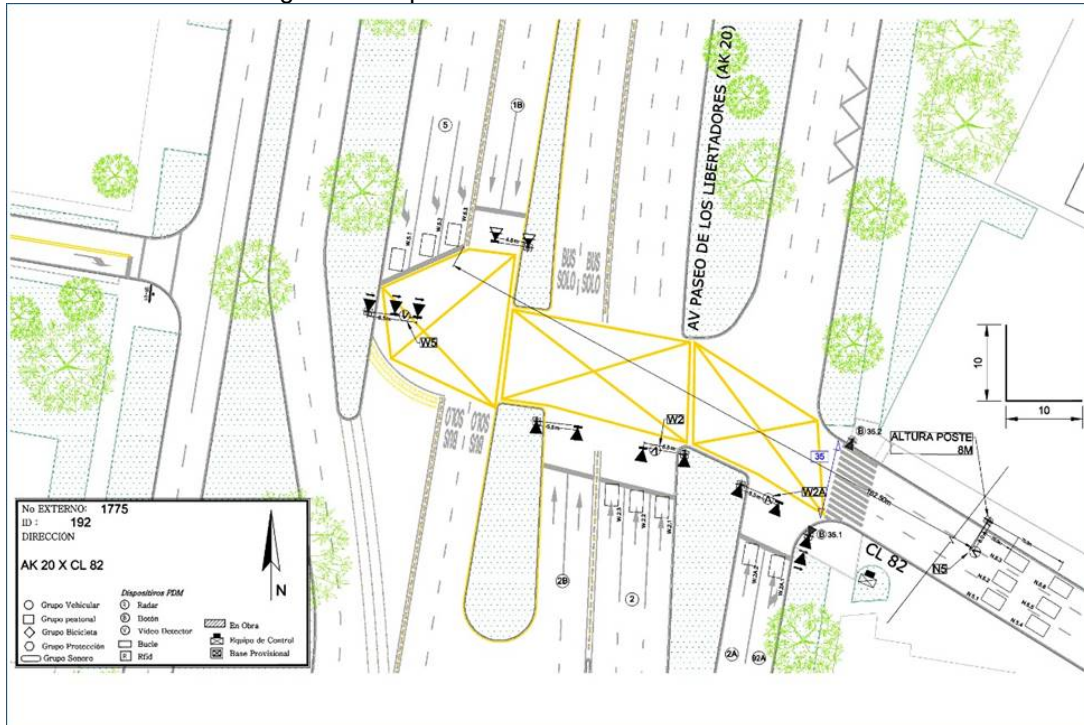


SEMA
20213220209323

Información Pública

Al responder cite este número

Figura 1. Esquema intersección AK 20 con CL 82



Fuente, archivos subdirección de semaforización

La intersección opera un ciclo 150 segundos en tráfico actuado¹ para lo cual se encuentran instalados 4 video-detectores los cuales tiene funcionalidad de brechas es decir extenderán su tiempo de verde de acuerdo a la demanda, a su vez el grupo 5 (giro norte-orientado) tiene una condición de fase por demanda la cual significa que se activara solo cuando se detecte presencia sobre los campos de video-detección ubicados para este grupo de señales como se muestra en el esquema anterior.

¹ TRAFICO ACTUADO (TA): Modo de control basado en una programación variable mediante un algoritmo instalado en el controlador, que permite optimizar la operación de la intersección en función de la lectura de los detectores existentes (en la intersección) y de lo establecido mediante el algoritmo de control.

MEMORANDO

SEMA

20213220209323

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo anterior, para el giro occidente en horas pico y basados en las demandas que llegan a la intersección se tiene asignado un tiempo de verde para la mañana con un máximo de 69 segundos que corresponde aproximadamente al 50% del tiempo de ciclo, adicionalmente los volúmenes vehiculares que circulan por la Autopista Norte sentido sur norte es muy parecido por lo cual se también se asigna el tiempo de verde correspondiente al otro 50%, sin embargo con estos tiempos asignados a los accesos se generan colas vehiculares, lo cual indica, que la intersección opera en un nivel de servicio F donde el volumen vehicular supera la capacidad de la intersección para atender adecuadamente las demandas vehiculares que llegan a la intersección.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que también se debe dar prioridad al sistema de transporte masivo (Transmilenio), por lo que no se recomienda el aumento del tiempo actual para atender el giro, debido a las afectaciones en frecuencias y tiempos de espera para la Autopista Norte que afectan el sistema de transporte masivo.

Adicionalmente en el Código Nacional de Transito se indica el concepto de vehículo de emergencia como *“Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.”*, en el cual se incluyen las ambulancias.

Aunado a lo anterior, el Código indica en su **“ARTÍCULO 64. CESIÓN DE PASO EN LA VÍA A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.** *Todo conductor debe ceder el paso a los vehículos de ambulancias, cuerpo de bomberos, vehículos de socorro o emergencia y de la policía o ejército orillándose al costado derecho de la calzada o carril y deteniendo el movimiento del vehículo, cuando anuncien su presencia por medio de luces, sirenas, campanas o cualquier señal óptica o audible. En todo*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SEMA

20213220209323

Información Pública

Al responder cite este número

caso los vehículos de emergencia deben reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso al cruzar una intersección.

PARÁGRAFO. *En calzadas de tres (3) carriles, deberá procurarse despejar, como mínimo, el carril del medio para el paso de estos vehículos. Si tiene más de tres (3), se despejará el siguiente al del carril más rápido, o por donde lo haya demarcado la autoridad de tránsito mediante señalización especial. En todo caso se permitirá el paso.”*

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre también establece: “... Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...”² por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad “Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital”.³ Existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,

**Sandra Patricia Giraldo Clavijo**
Subdirectora Técnica de Semaforización

Firma mecánica generada en 28-09-2021 07:48 PM

Elaboró: Eric Javier Galeano Leon-Subdirección De Semaforización

² Artículo 109. de la Ley 769 de 2002 Nivel Nacional

³ Artículo 2. del Decreto 567 de 2006 Alcalde Mayor

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

